CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA ALBERTO MANUEL ORTEGA Y VENZOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- De "EL IFAI"
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, considerado como una entidad paraestatal, no apoyada presupuestalmente.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la "LFTAIPG"; 1 y 3 del referido Decreto, 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior de "EL IFAI" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la "LFTAIPG" tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la referida ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado

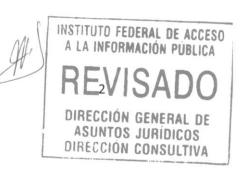


del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como Comisionado Presidente del Instituto para el periodo 2008-2010 con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, mediante el acuerdo ACT-EXT/18/06/2008 y de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20 y 22 del Reglamento Interior del "EL IFAI" vigente en esa fecha.

- Que con fundamento en los artículos 36 de la "LFTAIPG", 6, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- Que el Comisionado Presidente es asistido por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, lo cual consta en los acuerdos ACT-EXT/30/04/2004.01 de 30 de abril de 2004; así como en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02 del día 13 de mayo de 2004, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- 1.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el referido Banco para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas e instituciones públicas.
- 1.8 Que para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal.

II Del "INEGI"

II.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



- II.2 Que tiene entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así como facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55, fracción I y 59 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- II.3 Que su Presidente cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.4 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.
- III. De las partes
- III.1 Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
- III.2Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.3 Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por todo lo anterior, "EL IFAI" y el "INEGI" han decidido celebrar un Convenio de Colaboración para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer los compromisos de las partes para el desarrollo y difusión del derecho de acceso a la información poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normatividad vigente.





Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior las partes están de acuerdo en el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue al "INEGI" el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales, sus respuestas, así como la atención de recursos de revisión que correspondan, en lo sucesivo SISTEMA INFOMEX, bajo los lineamientos y disposiciones que en su momento emita este último.

"INEGI" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI" implementarán el SISTEMA INFOMEX a fin de facilitar el acceso público a la información pública que obre en su poder de conformidad con su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en la normatividad propia de "INEGI".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el SISTEMA INFOMEX, a la información pública que obre en su poder.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el SISTEMA INFOMEX, en atención a lo que establece la normatividad de "INEGI". Las partes trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el SISTEMA INFOMEX pueda ponerse en operación para el beneficio de todas las personas.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por "INEGI" a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de recursos.
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAI".





- a) Otorgar de manera gratuita a "INEGI" el SISTEMA INFOMEX en código fuente, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de su legislación en materia de transparencia y acceso al a información pública gubernamental y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emita "INEGI" será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que las partes convengan, con el fin de brindar a las personas, la máxima facilidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública por medio del SISTEMA INFOMEX. Así mismo, el SISTEMA INFOMEX permitirá a "INEGI" la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b) Brindar capacitación a los empleados designados por "INEGI" para la implementación y operación técnica del SISTEMA INFOMEX, así como en la gestión de solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de los recursos de revisión.
- c) Apoyar al "INEGI", cuando así lo decida, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y con sus empleados.
- d) Celebrar junto con "INEGI" cursos de capacitación para los empleados que éste designe, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INEGI".

- a) Recibir de "EL IFAI" y poner en ejecución, el SISTEMA INFOMEX y promover que los empleados que laboren en dicha institución utilicen dicho sistema.
- b) Organizar y realizar con "EL IFAI" una estrategia de capacitación dirigida a sus empleados para implementar y operar el SISTEMA INFOMEX, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, las respuestas y los recursos de revisión.





- c) Organizar y realizar con "EL IFAI", eventos de capacitación dirigidos a los empleados que operen el SISTEMA INFOMEX, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información y demás temas relativos a estas materias que las partes convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como el conocimiento de la "LFTAIPG".

QUINTA. SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, con al menos 24 horas de anticipación.

	POR "EL IFAI"	POR EL "INEGI"
NOMBRE:	Rigoberto Ocampo Alcántar	Luis M. Zapata Ferrer
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto piso, México, D.F.	Av. Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23	(49) 9 10 53 17
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.alcantar@ifai .org.mx	luis.zapata@inegi.org. mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio,



se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

- SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.
- OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las parte aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo, ambas partes asumen su responsabilidad en caso de que se infrinjan tales derechos en el ámbito nacional e internacional.

El "INEGI", con motivo del presente Convenio no adquiere derecho patrimonial alguno.

- NOVENA. PUBLICIDAD. Las partes acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la "LFTAIPG".
- **DÉCIMA. NORMATIVIDAD.** El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del fuero federal.





DÉCIMA PRIMERA.

VIGENCIA. El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida.

De igual manera, a petición de cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, ambas partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA

SEGUNDA. MODIFICACIONES. Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio las partes se someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier Convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

DÉCIMA

TERCERA. EJECUCIÓN. A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, las partes se obligan a suscribir Acuerdos Específicos de Ejecución cuando así convengan.

DÉCIMA CUARTA.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 02 de abril de 2009.

POR "EL IFAI"

POR EL "INEGI"

MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL

COMISIONADO PRESIDENTE

EDUADDO CO IO CADZA A DADE

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE PRESIDENTE

TESTIGOS

MTRO. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR

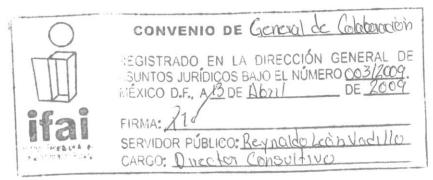
SECRETARIO E ECUTIVO

ALBERTO MANUEL ORTEGA Y

VENZOR DIRECTOR GENERAL DE

VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Última hoja del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y por la otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVJISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN CONSULTIVA